

En Toledo, a 15 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.947/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE VALENCIA

EDICTO

Doña Fuenmaría Blanco Eslava, secretaria del Juzgado de lo social número 8 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 339 de 2009, a instancias de doña Marina Kokareva, en reclamación por procedimiento social ordinario, en el que por medio del presente se cita a “Gesgrup Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Roms Outsourcing, Sociedad Limitada”, y “Grafol Outsourcing, Sociedad Limitada”, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14, sala 8, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de noviembre de 2009, a las nueve y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Deberán comparecer el día y hora señalada para prestar confesión en juicio, con apercibimiento de que de no hacerlo podrán ser tenidas por confesas.

Igualmente, se les advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 14 de septiembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(03/31.060/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE VALENCIA

EDICTO

Don José Ramón Santamaría Blasco, secretario judicial del Juzgado de lo social número 13 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despidos número 969 de 2009, a instancias de don Sergey Drobkov y doña Ana Isabel Sancho Fabuel, contra “Si Se Puede, Sociedad Limitada”, “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, “Tum-

bo de Privilegios, Sociedad Limitada”, “Explotaciones Guadalest, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en el que por medio del presente se cita a “Si Se Puede, Sociedad Limitada”, y “Se Puede Comunicación, Sociedad Limitada”, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, tercero amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de octubre de 2009, a las diez cincuenta y cinco horas, con la advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 20 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado)

(03/31.059/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.180 de 2007, a instancias de don Todor Yankov Penchev, frente a don Luis Fernando Martínez Díez e ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Todor Yankov Penchev, frente a don Luis Fernando Martínez Díez e ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a los demandados, ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, a que abonen al actor la cantidad de 1.132,81 euros. Se absuelve a don Luis Fernando Martínez Díez por falta de legitimación pasiva.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de esta de su propósito de entablarlo. También po-

drá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4626/0000/65/1180/07, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de esta capital (oficina plaza de San Miguel), la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 150,25 euros en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la secretaria de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.)

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miguel Tabares Gutiérrez (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la Sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe.—María del Carmen Olalla García (firmado y rubricado).

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, ignorados herederos de doña Corina de la Huerta Ozores, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Rodríguez Marín, número 22, apercibiéndoles que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid a 4 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.745/09)